



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2020-00187-00

PROCESO: IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

**DEMANDANTE: AGENTE OFICIOSO DE ORLANDO DE JESUS LOPERA MIÑOZ
ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ**

DEMANDADO: LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA Y/O

INFORME SECRETARIAL, Señor juez: Paso a su despacho la anterior demanda informándole que parte actora subsano en término. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre / 07 / 2020.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD-ATLANTICO,
DICIEMBRE, SIETE (07) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Revisado el escrito de subsanación, presentado en termino por el Dr. JAVIER ENRIQUE MERLANOSIERRA, quien actúa en calidad de agente oficioso de los señores ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ, quien en termino y ante las causales de inadmisión que se le pusieron de presente, decide adecuar la demanda y presenta demanda de IMPUGNACION e INVESTIGACION DE PATERNIDAD y MATERNIDAD, es por ello que este operador judicial al observar la demanda de impugnación e investigación presentada, previo estudio de los requisitos legales accede a adecuar el trámite y darle el curso de demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD y MATERNIDAD contra los señores: LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA y WILMAR ORLANDO LOPERA PEREZ, en calidad de presuntos padres biológico de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ e impugnación contra : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor MAXIMILIANO MUÑOZ y la señora MARILUZ MENDOZA MONTAÑO . Por ello este despacho procederá a admitir la demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

- 1. Admítase** la presente demanda DE INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD y MATERNIDAD promovida de los señores ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ, en contra de los señores: LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA y WILMAR ORLANDO LOPERA PEREZ, en calidad de presuntos padres biológico de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ e impugnación contra quienes ostenta la calidad actual de padres biológicos: MARILUZ MENDOZA MONTAÑO y los HEREDEROS DETERMINADOS del señor MAXIMILIANO MUÑOZ : LUZ MARINA, EIDIS YELITZA, EDGARDO ALEXIS y KATHERYN DAYANA MUÑOZ MEJIA y los demás herederos INDETERMINADOS del mismo.
- 2. A la presente** demanda imprímasele el trámite verbal previsto en los Arts. 368 y 386 CGP.
- 3. De la demanda y sus anexos** córrase traslado a los demandados por el término de Veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella de la forma establecida en el Decreto 806/2020.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036, celular 3012910568. www.ramajudicial.gov

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

4. De conformidad con el Art. 386-2 CGP, ordénese la práctica de la prueba de ADN, a las partes involucradas: ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ, LUZ MARINA MUÑOZ MEJIA, WILMAR ORLANDO LOPERA PEREZ, MARILUZ MENDOZA MONTAÑO, restos óseos o muestras de sangre o en su defecto familiares del finado MAXIMILIANO MUÑOZ (LUZ MARINA, EIDIS YELITZA, EDGARDO ALEXIS y KATHERYN DAYANA MUÑOZ MEJIA), de ser absolutamente necesario con la advertencia a la parte demandada, que la renuencia a la práctica de dicha prueba hará presumir cierta la impugnación y paternidad alegada.
5. Tener al Dr. JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA, quien se identifica con la C.C. No. 80.872.050 y TP No. 173.946, como Agente oficioso de los jóvenes ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ. Art. 57 CGP.
6. Ordenar al Agente Oficioso, en cumplimiento de lo normado en el estatuto procedimental que preste CAUCION por ½ salario mínimo legal vigente (es decir la suma de \$ 490.328,50), la cual deberá ser prestada dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto. Art. 57-2 CGP.
7. Conceder AMPARO DE POBREZA a los señores ORLANDO DE JESUS y ORLANDO D" CARLOS LOPERA MUÑOZ, al tenor de lo establecido en el art. 151 CGP.
8. De la demanda y sus anexos córrase traslado al agente del Ministerio Público adscrito a este despacho.
9. Con relación al finado MAXIMILIANO MUÑOZ, se exhorta a la parte actora a que indique donde se encuentra sepultados sus restos óseos, especificando dirección de la bóveda y campo santo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA